

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 09 de 2023. A despacho de la señora Juez informándole que se allegó contestación por parte del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES y a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PALMIRA (V). Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 427

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: OMAR OROBIO CASTILLO
Demandado: ALBA LUCIA MORENO AGUILAR
Radicación: 76520-31-10-001-2019-00421-00

Palmira- Valle del Cauca, 09 de marzo de 2023.

Visto el informe secretarial, efectivamente el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES y a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PALMIRA (V), en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto interlocutorio No. 201 de febrero 23 de 2022, allegaron contestación al informe solicitado por este despacho, advirtiendo la necesidad de fijar fecha para continuar con diligencia de instrucción y juzgamiento y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGRÉGUENSE las respuestas allegadas por el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES y a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PALMIRA (V), para que obren y consten en el expediente.

SEGUNDO: Para que tenga lugar continuación de la diligencia de Audiencia de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se fija **10 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10 AM.** Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus **CORREOS ELECTRÓNICOS**, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 018 de hoy 10 de marzo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b779456d411828981f06a3477087b8f803be461ef78b0797e043f57ab78f2a70**

Documento generado en 09/03/2023 05:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>